

Considerando que lo establecido en el numeral 12. Cronograma, del documento de Términos y Condiciones de la Convocatoria de retos y necesidades energéticas a nivel municipal y departamental para la implementación de soluciones enfocadas en FNCER y GEE y sus respectivas modificaciones, incluida la Modificación 12, donde se estableció que el día 27 de septiembre de 2022, FENOGE daría respuesta a las inquietudes recibidas entre el 29 de agosto de 2022 hasta el 06 de septiembre de 2022 sobre el segundo informe de resultados y listado de elegibles que fuera publicado previamente, encontrándonos en el plazo indicado en el mencionado cronograma, nos permitimos dar respuesta a las inquietudes recibidas, en los siguientes términos:

Número de radicado de la postulación: C0105148-SERFN01 / C0105390-SE-RFN01

Edificación y municipio: Centro Educativo Rural La Rivera /E U Luis Felipe Fernández

Observación:

“(…) Información sobre los pasos a seguir de las instituciones educativas seleccionadas por el FENOGE para ser intervenidas. Conocer los motivos de la NO aprobación de la institución educativa que se presentan a continuación. De igual saber si tenemos la posibilidad de subsanar para ser incluidas en el siguiente proceso de selección.

<i>Nº Radicado postulación</i>	<i>Municipio</i>	<i>Tipo de Edificación</i>	<i>Nombre de Edificación</i>
C0105148-SERFN01	Carmen de Viboral	Servicios Educativos	Centro Educativo Rural la Rivera
C0105390-SE-RFN0	La pintada	Servicios Educativos	E U Luis Felipe Fernandez

(…)”

Respuesta:

En respuesta a la solicitud de información de las postulaciones, se aclara primero, que la postulación C0105390-SE-RFN0 asociada la E.U Luis Felipe Fernández del municipio de La Pintada, se encuentra en el segundo listado de elegibles en la posición 105 en la línea de FNCER, lo que significa que dicha postulación está incluida en las siguientes etapas a desarrollar por parte del Fondo para lograr o gestionar la implementación de soluciones energéticas en conjunto con las entidades postulantes.

De otra parte, en relación con la postulación C0105148-SERFN01 asociada al Centro Educativo Rural La Rivera, esta no fue incluida en los listados de retos y necesidades elegibles al no cumplir con los requisitos establecidos en el documento de Términos y Condiciones de la Convocatoria, específicamente en aquellos relacionados con la titularidad de la edificación a la que se refiere el reto o necesidad postulado, en cabeza de una entidad pública (municipio, departamento o ESE), acreditado dentro de los términos y medios definidos en el documento de Términos y Condiciones previamente mencionado, específicamente en el Numeral 6, literal d.

Con estricta sujeción a la metodología indicada para la clasificación y calificación de los criterios de priorización, la postulación C0105390-SE-RFNO obtuvo el siguiente puntaje de priorización y orden de elegibilidad, en desarrollo de la Etapa 2- Análisis de la Convocatoria:

- (i) Puntaje de priorización: 0.41
- (ii) Orden de elegibilidad: 108

Posterior a la obtención del puntaje de priorización, que permitió ubicar de mayor a menor los retos y necesidades (orden de priorización), se verificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos de la postulación a la presente Convocatoria, para lo cual se revisó la acreditación de:

- (i) Titularidad del inmueble al que se refiere la necesidad o reto postulado, el cual debía ser propiedad de la entidad pública postulante.
- (ii) Acreditación de la capacidad jurídica del postulante.
- (iii) Completitud de la documentación

En tal sentido, durante el periodo de análisis de la información allegada por los postulantes (Etapa 2 – Análisis) el Comité de Análisis y Priorización requirió aclaración de información y/o documentación en una ocasión mediante correo electrónico remitido a la dirección nadiamaryori.maya@antioquia.gov.co el día 20 de abril de 2022, en la cual instó a la Gobernación de Antioquia a remitir los soportes de capacidad jurídica del postulante, la titularidad del predio y el total de las facturas del servicio de energía. Lo anterior, ya que en la documentación allegada el 15 de febrero de la presente anualidad desde la dirección electrónica julio.castro@antioquia.gov.co no se adjuntaron los documentos que acreditaran el cumplimiento de los requisitos ya mencionados relacionados con la edificación Centro Educativo Rural La Rivera.

En respuesta a esta solicitud realizada por el Fondo, el día 26 de abril de 2022, la Gobernación de Antioquia envió por medio de correo electrónico desde la dirección electrónica julio.castro@antioquia.gov.co una carpeta compartida con el nombre de “Documentos subsanación”, dentro de la cual se encontraba la subcarpeta “instituciones educativas por municipio de Antioquia postuladas” y “Documentos subsanación”. No obstante, al ingresar a las mismas no se evidenció soporte documental alguno referente a que la titularidad del predio del Centro Educativo Rural La Rivera correspondiera al departamento de Antioquia, a pesar de haberse requerido tal documento por el Fondo.

Sobre el particular, cabe aclarar que acreditar la titularidad del predio es un requisito mínimo establecido en los Términos y Condiciones de la Convocatoria para ser parte del listado de retos y necesidades elegibles, por lo que en el caso del Centro Educativo Rural La Rivera al no haberse acreditado el requisito en cuestión, no se pudo determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos y por tal motivo los retos o necesidades asociados a la mencionada institución no pueden ser incluidas del listado de elegibles.

Finalmente, en respuesta a los pasos a seguir con la elegibilidad de los retos de las instituciones educativas, se aclara el paso siguiente es suscribir el convenio entre las partes para ejecutar cada solución energética, Los pasos a seguir para este propósito serán comunicados oportunamente por los medios establecidos para tal fin y la información entregada en la postulación ya que en la actualidad nos encontramos adelantando los trámites administrativos requeridos.

Una vez las partes suscriban en convenio respectivo, FENOGE podrá contratar la prefactibilidad y/o factibilidad y/o diseño y/o implementación o ejecución según corresponda, resultado de estos estudios se obtendrá la alternativa a implementar, para ello los contratistas que tendrán a su cargo estas actividades de ejecución las realizarán de acuerdo con el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y los demás manuales, reglamentos, normas o lineamientos aplicables.

Finalmente, aclaramos que

Para constancia, se firma y se publica a los 27 días de septiembre de 2022 por el Comité de Análisis y Priorización:



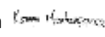

JOHANA ALEXANDRA RENDÓN VARGAS
Miembro del Comité



DIEGO EDISON SÁNCHEZ OCHOA
Miembro del Comité



DANIEL ARTURO PATIÑO WOODCOCK
Miembro del Comité

Proyectó: Karen Tatiana Montenegro – Profesional técnica - Subdirección técnico-energética 
Alejandro Rendón - Profesional líder técnico - Subdirección técnico-energética 
Ana María Camacho – Profesional en derecho contractual - Subdirección técnico-energética 